

# MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

1. **UNIVERSIDAD CHECA DE CIENCIAS DE LA VIDA PRAGA (CZU), República Checa**  
 Domicilio: Kamýcká 129, 165 00 Prague-Suchdol, República Checa  
 Representada por el Prof. Ing. Petr Sklenička, CSc, rector

Y

2. **COLEGIO DE POSTGRUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS DE MÉXICO (COLPOS), México**  
 Domicilio: Km. 36.5, Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230  
 Representado por el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, director general

EN EL QUE: Las partes desean establecer contribuciones mutuas para la educación académica y desarrollo de ambas partes;

Las partes acuerdan lo siguiente:

- Art. 1. La cooperación entre las partes se desarrollará, sujeto a la disponibilidad de fondos, la aprobación de ambas partes y con base en reciprocidad, a través de actividades o programas tales como:
- Intercambio de estudiantes y académicos;
  - Actividades de investigación conjuntas;
  - Participación en seminarios y reuniones académicas;
  - Intercambio de información y materiales académicos
  - Publicaciones de interés mutuo
- Art. 2. La cooperación antes señalada dependerá en cada caso de la disponibilidad del financiamiento necesario, ya sea de cada una de las partes o de recursos externos. Ambas partes, en conjunto o de manera separada, buscarán la manera de atraer recursos.
- Art. 3. Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las partes y considerando su pertinencia y potencial para contribuir a los objetivos y efectividad de cualquiera de las partes y/o contribuir a fomentar la cooperación entre las partes.
- Art. 4. Los términos y presupuesto necesario para cada programa y actividad serán descritos en Cartas Acuerdo que se prepararán de manera subsecuente a este Memorandum de Entendimiento y serán firmadas por ambas partes antes del inicio del programa o actividad de cooperación. Cada programa y actividad será negociado de manera anual. Cada parte designará a una persona como contacto quién será responsable de la implementación de la Carta Acuerdo.

DIRECCION JURIDICA  
 ESTADO DE MEXICO  
 DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



El Oficial de Enlace para CZU Praga será: Stipan Čupić, MSc  
(cupic@fld.czu.cz)

El Oficial de Enlace para COLPOS será: Oscar Luis Figueroa Rodríguez PhD  
(figueroa@colpos.mx)

Art. 5. En relación a un programa de intercambio e investigación colaborativa, se organizarán los siguientes temas con consentimiento mutuo:

- Requerimientos para la admisión de estudiantes;
- Número y duración de los intercambios;
- Propósito del intercambio o la investigación colaborativa;
- Instalaciones ofrecidas por cada parte.

Art. 6. Con relación a los programas de intercambio de académicos e investigación colaborativa las partes acuerdan también que:

- El costo del viaje y estancia será responsabilidad de los visitantes que participen, a menos que ambas instituciones acuerden alternativas.
- La parte que recibe apoyará en la búsqueda de hospedaje para los visitantes.
- Los visitantes serán responsables de obtener la cobertura de seguros necesarios (medica, accidentes, etc.). La institución que recibe no será responsable por ningún daño recibido u ocasionado por alguno de los visitantes. El grupo de visitantes deberá probar dicha cobertura mostrando la póliza de seguro correspondiente a petición del responsable o administrador de la institución que recibe. Los participantes que visitan estarán sujetos a la reglamentación y regulaciones de la institución que recibe y a las leyes locales.

Art. 7. En relación a los programas de intercambio de estudiantes las partes acuerdan:

- Los estudiantes de intercambio por un semestre, cuatrimestre o año académico no pagarán colegiaturas (política de condonación), siempre y cuando exista reciprocidad en el intercambio de estudiantes que se implemente cada año académico, como se estipula a continuación.
- Cada año académico una institución permitirá a no más de 5 estudiantes de la otra institución inscribirse como estudiantes de intercambio. El número final de estudiantes de intercambio será determinado cada año por consulta mutua y previa. Sin embargo, el intercambio de estudiantes debe ser recíproco, de manera tal que aquellos estudiantes de intercambio provenientes de la institución que envía se beneficien de la política de condonación de la institución que recibe.
- Si después de un periodo inicial de 2 años académicos con la política de condonación (a partir de la firma del Memorándum de Entendimiento) el intercambio de estudiantes es unilateral (sin que alguna de las instituciones haya enviado estudiantes de intercambio), se invalidará la política de condonación y los estudiantes de intercambio de la institución que envía pueden estar sujetos al pago de las colegiaturas correspondientes por parte de la institución que recibe.
- Aquellos estudiantes inscritos en programas de grado en la institución que recibe (2 años académicos o más) cubrirán el costo

correspondiente, de acuerdo con las tarifas aplicables en la institución que reciba.

- Los gastos por seguros, transportación, alimentación y hospedaje al país que recibe serán cubiertos por los estudiantes que participen en el intercambio.
- Los programas involucrados en el intercambio proveerán de asesoría académica con el objeto de asegurar que todos los cursos académicos sean reconocidos por la institución que envía.
- Se intercambiará sistemáticamente información entre ambas partes relacionada con los tipos de capacitación, su medios y acceso, los diplomas o certificados a los que se pueda acceder, así como información acerca de los programas de investigación, y los grupos involucrados en dichas investigaciones.

Art. 8. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de 5 años (cinco años), a partir de la firma por ambas partes, y podrá renovarse por escrito en acuerdo mutuo y por periodos iguales. Cualquiera de las partes puede terminar este Memorándum de Entendimiento a través de una carta certificada (registrada) recibida por la otra parte seis meses antes de concluir cualquier año calendario.

Art. 9. En caso de que cualquiera de los artículos de este acuerdo resulte inaplicable debido a decisiones judiciales o actas legislativas prevalecientes, las partes buscarán acuerdos alternativos para los puntos en litigio. Sin embargo, todos aquellos artículos aplicables de este acuerdo. Sin embargo, todos aquellos artículos aplicables de este acuerdo permanecerán aunque únicamente por la continuación del año actual.

Art. 10. El presente Memorándum de Entendimiento está escrito tanto en idioma inglés como en español en tres (3) copias idénticas por idioma, cada copia será firmada por los representantes de las partes. CZU se quedará con dos copias y el COLPOS con una de las copias del presente Memorándum. En caso de presentarse conflictos o discrepancias prevalecerá entre las versiones en Inglés y Español la primera.

**FIRMADO POR:**

Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente  
director general  
Colegio de Postgraduados en Ciencias  
Agrícolas de México

31-07-2020

FECHA



Prof. Ing. Petr Sklenička, CSc  
rector  
Czech University of Life Sciences Prague

22-07-2020

FECHA

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

